



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 17 de diciembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 17/12/2020, bajo la convocatoria y conducción del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de aprobar la Contratación Directa N° 05-2020-MDC-E para la "Adquisición de semilla de avena forrajera variedad Tayko negro para la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental"; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de dicho cuerpo normativo;

Que, el párrafo segundo del Artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y modificatorias aprobado por D.S. N° 082-2019 en su artículo 27. Contrataciones directas, establece en su numeral 27.1) "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades operacionales. (...); en su numeral 27.2) "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"; Finalmente indica el numeral 27.4) "El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa";

Que, el Texto Actualizado del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y modificatoria, establece en su artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa. La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configura alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indica: c) Situación de desabastecimiento. La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en, general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponde realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa; así mismo indica el artículo 101. Aprobación de Contrataciones Directas. Numerales 101.2 "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda."; y el artículo 102 de esta misma norma regula el Procedimiento para las contrataciones directas;

Que, mediante Informe N° 1365-2020-CJHU-GDE Y GA-MDC-E-C de fecha 15/11/2020 el Ing. Vladimiro Calvo Caballero Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental emite el informe técnico para la "Adquisición de semilla de avena forrajera variedad Tayko negro para la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental", a este fin en su informe consigna los antecedentes, el sustento técnico, el sustento social, las conclusiones en la cual indica que: 1) Según el cuadro N° 01 calendario de siembra de avena forrajera, los meses mas apropiados para la siembra de avena forrajera son desde los meses de agosto a diciembre en las partes zonas alto andinas de 3400 a 4400 msnm, es muy recomendable efectuar la siembra antes del inicio de temporadas de lluvias; 2) La siembra de avena forrajera se debe realizar antes del inicio de las lluvias para evitar que la semilla de avena en proceso de germinación no sufra estrés hídrico, lo que no permite su desarrollo óptimo de la avena forrajera; 3) Según el portal del ministerio de agricultura en la región del Cusco, la meta es la instalación de mas de seis mil hectáreas de pastos en el año 2019 al 2020; 4) El distrito de Coporaque según el informe que emite FONCODES, esta considerado que el distrito de Coporaque se encuentra en el mapa de quintiles como más pobre y pobre extremo, sumado al problema social de las comunidades campesinas del distrito; por lo que recomienda de acuerdo al sustento técnico y social, realizar la urgencia de adquisición de la semilla de cultivo de avena forrajera antes que inicie la temporada de lluvias, a fin de que pueda tener un óptimo crecimiento, y a la vez las familias campesinas beneficiarias de la campaña agrícola, puedan asegurar la cosecha para el próximo año y así poder abastecer la alimentación de sus animales en tiempos de estiaje y paliar la crisis económica, sanitaria del COVID-19 y social que ha mermado considerablemente en cuanto a ingresos económicos para el sustento de sus familias; así mismo recomienda también tomar en cuenta que la temporada de siembra según calendario de siembra del ministerio de agricultura es desde el mes de agosto a diciembre antes de que se inicie la temporada de lluvia, para que la semilla de avena no sufra el stress hídrico; así como recomienda realizar las coordinaciones necesarias para una compra directa; para mejor sustento adjunta como anexos fotografías que demuestra que los beneficiarios del proyecto se encuentran lista para el sembrío de semilla de avena forrajera en las diferentes comunidades del ámbito del distrito de Coporaque, así como adjunta la hoja de requerimiento de bienes N° 0809 de fecha 15/12/2020 para la compra de 103,520 Kg. de semilla de avena forrajera variedad tayko negro a un precio referencial de S/. 3.65 por kilogramo, siendo un presupuesto total de S/. 377,848.00, también adjunta las especificaciones técnicas para la adquisición de semilla de avena forrajera variedad tayko negro, y otros documentos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022



Que, según Informe N° 1019-2020-UA-GAF-MDC de fecha 16/12/2020 el Lic. Samuel Llaique Condori Jefe (e) de la Oficina de Abastecimientos, remite el informe previo de Contratación Directa N° 05-2020-MDC-E con el objeto de la "Adquisición de semilla de avena forrajera variedad Tayko negro para la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental", a este fin en su informe consigna los antecedentes, el análisis y las conclusiones en la que indica lo siguiente: 1) Por lo anteriormente expuesto, la Oficina de Abastecimiento, solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 05-2020-MDC-E con el objeto de la "Adquisición de semilla de avena forrajera variedad Tayko clase no certificada para la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental", por un monto de S/. 377,848.00 por situación de desabastecimiento. 2) En cumplimiento del numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 344-2018-EF que indica: Se solicita la aprobación del Expediente de Contratación Directa, de acuerdo a lo siguiente:

REQUERIMIENTO	N° 019-809
AREA USUARIA	Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
VALOR ESTIMADO	S/. 377,848.00 (trescientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles)
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	Nota de certificación de crédito presupuestario N° 3725.
TIPO DE PROCESO	Contratación Directa por situación de desabastecimiento
MODALIDAD	NO CORRESPONDE
OBJETO DE	Bienes
DENOMINACIÓN	Adquisición de semilla de avena forrajera variedad Tayko clase no certificada para la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
SISTEMA DE CONTRATACION	Suma alzada

Que, con Informe Legal N° 027-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 17/12/2020 el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Jefe la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de la consulta, visto el proveído N° 5351-GM de 16/12/2020 de Gerencia Municipal por el que le solicita la Gerencia Municipal a su Despacho emita opinión legal, la base legal, los antecedentes, efectuado el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la Contratación Directa N° 05-2020-MDC-E para la "Adquisición de semilla de avena forrajera variedad Tayko negro para la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental" por un monto de S/. 377,848.00, la presente Contratación Directa es bajo el supuesto de "Situación de Desabastecimiento" adecuada dentro de los alcances del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y modificatorias aprobado por D.S. N° 082-2019, y el literal c) del artículo 100 del D.S. N° 344-2018-EF y modificatoria del Texto Actualizado del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en concordancia con el numeral 101.3 del artículo 101 del mismo cuerpo normativo; así como precisa que la Contratación Directa N° 05-2020-MDC-E para la "Adquisición de semilla de avena forrajera variedad Tayko negro para la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental" por un monto de S/. 377,848.00 deberá ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo; así como recomienda que el acto administrativo de aprobación de la Contratación Directa y el expediente deberá ser publicada en el SEACE y en el portal de transparencia; mediante proveído N° 5412 de fecha 17/12/2020 el Gerente Municipal dispone al Secretario General agendar este tema para sesión de Concejo Municipal;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 7 de fecha 17/12/2020, en el cual el Presidente pone a consideración del pleno de Concejo Municipal la solicitud de aprobar la Contratación Directa N° 05-2020-MDC-E para la "Adquisición de semilla de avena forrajera variedad Tayko negro para la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental" por un monto de S/. 377,848.00; después de un amplio análisis, debate y sustentado por el Ing. Vladimiro Calvo Caballero Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, luego puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que luego de una amplio análisis y debate, efectuada las aclaraciones, decide tomar el acuerdo;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME, del Pleno del Concejo Municipal, efectuado la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05-2020-MDC-E con el objeto de la "Adquisición de semilla de avena forrajera variedad Tayko negro para la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental" por un monto de **trescientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho (S/. 377,848.00)**, contratación directa que es **bajo el supuesto de "Situación de Desabastecimiento"** adecuada dentro de los alcances del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, concordado con el artículo 100 literal c), artículo 101 numeral 101.3 y siguientes del Texto Actualizado del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimientos u Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad efectuar la publicación en el SEACE el presente acuerdo con los informes técnico y legal que sustenta esta contratación directa **N° 05-2020-MDC-E**, conforme dispone la ley al respecto, dentro del plazo que establece la norma; mismo DISPONER al Órgano Encargado de las Contrataciones custodiar todos los antecedentes del presente acuerdo a este fin la Oficina de Secretaría General deberá notificar el presente acuerdo con sus antecedentes y que darse con una copia fechada de los documentos que originaron el presente, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a la Oficina de abastecimientos, áreas competentes, y a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI DISPONER la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- GDE y GA
- Of. Abastecimientos (2)
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- ECDchth



Lic. Edilberto Sampaoca Checco
D.N. 14672080
ALCALDE